





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, CENTRO UNIVERSITARIO NUEVO SOL, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARTHA TERESA SAAVEDRA SANTA ANNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ " EL CENTRO UNIVERSITARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, "EL COBAO"; Y CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL CENTRO UNIVERSITARIO":

- I.1. Que es una Institución Educativa establecida en Prolongación de Macedonio Alcalá, Colonia Díaz Ordaz, Centro Oaxaca, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- I.2. Que la Lic. Martha Teresa Saavedra Santa Anna, Directora cuenta con la facultad de suscribir los convenios como el presente, para alcanzar los objetivos que persigue el Centro Universitario Nuevo Sol en materia educativa.
- I.3. Que el objetivo principal de "EL CENTRO UNIVERSITARIO" es contribuir al desarrollo social y económico sustentable de nuestra comunidad mediante la oferta de servicios de educación superior, la investigación, la generación de tecnología, divulgación de la ciencia y la cultura, en un ambiente de colaboración, de responsabilidad compartida y de respeto a los derechos de todas las personas. Que tiene como finalidad impartir servicios educativos a nivel LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO y por consiguiente cuenta con los siguientes REVOES, Licenciatura en Derecho y Abogacía, REVOE 20211715, Licenciatura en Educación Integral REVOE 20211717: Maestría en Innovación Educativa REVOE: 20211716, Doctorado en Innovación Educativa (Modalidad Investigación Educativa) RVOE 20211714: con el objetivo de formar con alta capacidad a profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; así como la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad oaxaqueña, la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.







I.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Prolongación de Macedonio Alcalá, número 1 500, Colonia Díaz Ordaz, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68 040.

### II. DECLARA "EL COBAO":

- II.1.- Que fue creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante ley aprobada por decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 29 de mayo de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 27 de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre del 2000.
- II.2.- Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.
- II.3.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
- II.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.
- II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Universidad N°. 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230, y RFC: CBE8106289X5.







### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su más libre y expresa voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el fin de establecer las bases y el marco general para conjuntar esfuerzos y recursos, a efecto de impulsar el desarrollo académico, fortalecer la profesionalización de la población estudiantil, y fortalecer la vinculación entre "EL COBAO" y "EL CENTRO UNIVERSITARIO".

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en este acto y suscriben el presente Convenio de Colaboración sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre **"LAS PARTES"**, que permitan el desarrollo del coadyuvar en el mejoramiento de la cultura cívica y el desarrollo social.

El objeto del presente acuerdo, es crear un marco de colaboración académica, de profesionalización y sensibilización, entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades en el ámbito del desarrollo social y humano, que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en los acuerdos específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento.

#### SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances de este Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

La realización del servicio social, prácticas profesionales o residencias de estudiantes que participen en los programas o proyectos específicos que desarrolle "EL CENTRO UNIVERSITARIO", a través de sus diferentes áreas.







Dar a conocer "EL CENTRO UNIVERSITARIO" los proyectos que tengan a bien impulsar, a través de la población estudiantil, para su inclusión y participación, en la modalidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Residencias en las áreas de "EL COBAO".

Impulsar ante las áreas de la administración general correspondientes, los proyectos académicos que las diferentes instituciones educativas de nivel superior, propongan, como parte de los programas educativos que cada una maneje, y que tienen como objetivo, fortalecer la profesionalización de su población estudiantil y personal docente y administrativo, y que por su naturaleza se adecuen al desarrollo territorial, humano o social.

Fortalecimiento del intercambio académico y cultural de las y los estudiantes, personal docente y administrativo de "EL COBAO", es decir, de todas y todos que deseen participar en los programas de estudio que desarrolla "EL CENTRO UNIVERSITARIO", a través de sus diferentes áreas de conocimiento.

Dar a conocer los proyectos que tengan a bien impulsar, todas y cada una de las diferentes áreas de "EL CENTRO UNIVERSITARIO", entre la población estudiantil y personal docente y administrativo con los perfiles requeridos, para su inclusión y participación, en la modalidad ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO.

Organizar y de los diferentes centros educativos de "EL COBAO", para que participen en programas dirigidos a este tipo de población, en los que se ofrecerán programas tangibles y de apoyo para que las y los estudiantes y demás personal docente y administrativo de los centros educativos puedan continuar con su preparación académica en las diferentes áreas de conocimiento que "EL CENTRO UNIVERSITARIO" oferta como propuesta académica.

Publicaciones cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en el presente documento.

# TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los

Tel. Conmutador: (951) 501 5160 www.cobao.edu.mx







501. E01 000 IE.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" acuerdos específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1. Fortalecer la relación entre las y los estudiantes de los diferentes centros educativos de "EL COBAO" y "EL CENTRO UNIVERSITARIO" a fin de ser considerada este ultima como una gran propuesta educativa para que las y los estudiantes puedan continuar con su formación académica.
- 2. Fomentar el intercambio académico y cultural entre estudiantes y egresados de "EL CENTRO UNIVERSITARIO" con la finalidad de que puedan desarrollar actividades de colaboración conjunta para el servicio social, prácticas profesionales o residencias, en los diferentes centros educativos y oficinas centrales de "EL COBAO".
- 3. Derivado de lo declarado en los incisos anteriores se desprenden los compromisos a cargo de "EL CENTRO UNIVERSITARIO"

#### **CUARTA. PROGRAMA DE BECAS:**

PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES: Se estarán otorgando el 20 % de descuento en inscripción y colegiatura de cada uno de los programas que oferta "EL CENTRO UNIVERSITARIO", Con versatilidad de horarios que a pesar de ser programas escolarizados, podrán permitir trabajar y estudiar el estudiante, ya que deberán contar con 20 horas en cada semana por programa académico de licenciatura. Puede ser matutino, vespertino, en modalidad ejecutiva o fines de semana, siendo el programa escolarizado de cada turno, sin menoscabo de sus horas frente a docente y formación académica profesional.

PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO: Se estarán otorgando el 20% de descuento en inscripción y colegiatura de cada uno de los programas que oferta "EL CENTRO UNIVERSITARIO", tanto de maestría y doctorado, especificando que:

Maestría en Innovación educativa: se estará cursando ya sea cualquier día de la semana siempre y cuando se tenga mínimo 5 docentes o personal administrativo inscritos formalmente en algún programa educativo, en un horario por ejemplo sabatino de 8:00 am a 1:00 pm cinco horas con docente cada fin de semana (o un día en específico a la semana), y desarrollando la tesis en una materia extra por solo una hora todas las sesiones en las cuales tenga maestría, para asegurar con el estudiante de maestría termine su tesis o cualquier opción de titulación en el transcurso de dos años, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos de esa materia extra para concluir la opción de titulación. Que a continuación se mencionan.

a.- Tesis.







- b.- Proyecto colaborativo institucional e interinstitucional.
- c.- 3 publicaciones arbitradas.
- d.- Continuar estudios de doctorado en la misma institución del Centro Universitario.
- e.- Memoria Profesional (siempre y cuando cumpla con 5 o más años de experiencia en el puesto docente o administrativo o de técnico docente de manera comprobable)

Doctorado en Innovación educativa: se estará cursando ya sea cualquier día de la semana siempre y cuando se tenga mínimo 5 docentes o personal administrativo inscritos formalmente en algún programa educativo, en un horario por ejemplo Dominical de 9:00 am a 5:00 pm ocho horas con docente cada fin de semana (o un día en específico a la semana), y desarrollando la tesis en cada sesión de doctorado para asegurar que las y los estudiante de doctorado terminen su tesis o cualquier opción de titulación en el transcurso de dos años, siempre y cuando cumplan con los requisitos para concluir la opción de titulación. Que a continuación se mencionan.

- a.- Tesis.
- b.- Proyecto colaborativo institucional e interinstitucional.
- c.- 5 publicaciones arbitradas.

Cabe señalar que el doctorado no es (profesionalizante) es de opción de Investigación Educativa, es decir no se cursan materias de formación profesional en el ámbito de educación, es otra opción de estudio en el cual se deberá desarrollar un proceso de investigación o publicaciones arbitradas, para que las y los estudiantes no se confunda en que se le presentarán materias de estudio, son materias en las cuales el titular responsable de cada materia impulse y desarrolle las investigaciones o publicaciones arbitradas a lo largo del estudio de Doctorado.

QUINTA. COMPROMISOS de "EL COBAO", hacer en los medios posibles la promoción y participación para lograr una mayor difusión de la oferta académica de "EL CENTRO" UNIVERSITARIO" y los beneficios de esta, así como la aceptación de nuestros estudiantes para la realización de servicio social, prácticas profesionales o residencia.

Los prestadores de Prácticas Profesionales o Servicio Social deberán cubrir un total de 480 horas en un horario de 4 horas diarias de lunes a viernes de tal manera que no interfiera con las actividades que la o el estudiante desarrolle para su formación académica.







"EL COBAO" designará un Jefe inmediato de los prestadores de prácticas profesionales o servicio social durante el periodo autorizado, para que los vigile, asesore, evalué e informe, cuando así se requiera de las actividades que realice y le proporcione los medios y elementos necesarios para la realización de la función que le sea encomendada y solo se ocuparán de prestatarios exclusivamente para las actividades y funciones propias de la labor que les fue asignada en el momento de aceptarlos.

Asimismo, firmará los reportes mensuales de las actividades realizadas de los prestadores de prácticas profesionales o servicio social en base al formato que la universidad envié con anticipación, y expedirá la carta de aceptación y por ende, la de liberación respectiva.

# SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión Técnica que en su momento pretendan establecer.

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de las partes respectivas; por lo que no creará relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a las que en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les requiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

### OCTAVA, CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quién sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en estas cláusulas permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.





CCT: 20PSU0125H

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### **NOVENA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del Estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

# DÉCIMA. DE NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.







En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Sexta.

Y en caso de prevalecer la duda en cuanto a la interpretación y alcance del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL CENTRO UNIVERSITARIO"

POR "EL COBAO"

MTRA. MARTHA T. SAAVEDRA SANTA ANNA DIRECTORA LIC. RODRIGO É. GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL







"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**TESTIGOS** 

DR. SERGIO AURELIO JIMÉNEZ SAAVEDRA GESTOR INSTITUCIONAL LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA COORDINADOR JURÍDICO COBAO

MTRO. ROQUE MANUEL PÉREZ ARAGÓN. DOCENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO NUEVO SOL LICDA. EDITHAPARICIO HERRERA.
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA